

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertados

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que ha sido promulgada el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 14 de Enero de 1901.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario 6 Noches que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, en concepto de derechos de inserción de los anuncios en los Boletines oficiales, cuando de reintegrarse del remanente sólo hubiere, del importe total de los referidos gastos, del importe de los anuncios que se le dispusiere a la vez.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA.	Pesetas	EN CORDOBA.	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	8
Trimestre.	24 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	46 50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Véase el anexo, no adjuntamos de peseta.

Se publica todos los días excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde se abonará a cada ejemplar el importe siguiente.

Las leyes, órdenes, edictos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que se hará verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 1.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guíe), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás

personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 Octubre 1917)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.973

Autorizado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para su entera fe de esta provincia, con esta fecha hago entrega del mando de la misma al señor Secretario de este Gobierno don Félix Pairo y Zafra.

Lo que hago público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 11 Octubre de 1917.

—El Gobernador civil, Luis Fernández Ramos

Jefatura de Minas

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.935

Número del expediente 7.709

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Amo Ramos, vecino de Córdoba, se ha pre-

sentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 1.º de Octubre de 1917, solicitando se le concedan 50 pertenencias de la mina denominada «María Isabela», de mineral carbón, sita en el término de Santa Eufemia y sitio llamado Vieque; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Octubre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca del registro Asunción, situado con esta misma fecha; desde este punto en dirección Levante se medirán 500 m. para la primera estaca; de esta al N. 1.000 m. y segunda; de esta al O. 500 y tercera en el punto en que se encuentra la segunda de Asunción y desde allí con dirección S. 1.000 m. al punto de partida, para cerrar el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 3.936

Número del expediente 7.710

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Amo Ramos, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 1.º de Octubre de 1917, solicitando se le concedan 48 pertenencias de la mina denominada «San Fernando», de mineral carbón, sita en el término de Santa Eufemia y sitio

llamado Balanzón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Octubre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el pozo de abastecimiento de aguas potables que los herederos de don Alfonso Ruiz Jurado tienen en la era de su finca de Balanzón. Desde allí a Levante se medirán 500 m. y se colocará la primera estaca; de esta al N. 600 y segunda; de esta al Poniente 800 y tercera; de esta al S. 600 y cuarta; y desde esta al Levante 300 hasta el pozo punto de partida, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 3.937

Número del expediente 7.700

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Tarbontich, en nombre Sociedad M. y M. de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Septiembre de 1917, solicitando se le concedan 56 pertenencias de la mina denominada «El Molino», de mineral mica (segunda sección), sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado Dehesa de Albarrana, propiedad de don Enrique Spinoza, que tiene derecho preferente dentro de las condiciones que marca el

artículo 9 del capítulo III del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905; cuyo registro le ha sido admitido condicionalmente por decreto del señor Gobernador de 3 de Octubre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra situado cerca de las chozas a unos 5 kilómetros al S. O. del pueblo de Piconcillo; desde éste y en dirección S. E. 40º se medirán 700 m. y se pondrá la primera estaca; de esta al O. S. 40º 400 y segunda; de esta al N. O. 1400 y tercera; de esta al E. N. 40º 400 y cuarta; de esta al S. E. 40º se medirán 700 al punto de partida, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Junta municipal del Censo electoral

DE NUEVA CARTAYA

Núm. 3.911

Don Joaquin Oteros Amo, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas que se lleva por dicha Junta, se encuentra una del día 1.º del actual que copiada a la letra es como sigue:

Acta.—En la villa de Nueva Cartaya a 1.º de Octubre de 1917, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia de don Juan Merino Montes, con asistencia

de mi el Secretario, se reunieron en las Casas Consistoriales y en el salón que el Ayuntamiento celebra sus sesiones, los señores de la Junta municipal del Censo electoral de esta población, don Francisco Polo Merino, don Antonio Loque Ramirez, don Manuel Merino y Merino y don José María Ortega Amo, y siendo la hora de las once el señor Presidente declaró abierta la sesión, la cual dijo tenía por objeto proceder en esa día a la designación por sorteo de los Vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral en el próximo bienio de 1918 a 1919.

Seguidamente yo el Secretario, de orden de la presidencia, di lectura a los artículos 11 y 12 de la vigente ley Electoral, R. O. de 16 de Septiembre de 1907 y demás disposiciones pertinentes, así como también de los documentos remitidos por el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, Aca de presidente del Ayuntamiento de esta villa y Junta municipal de la misma.

Acto seguido se procedió en la forma prevenida por la reglamentación de la citada R. O. al sorteo para la designación de los Vocales propietarios y suplentes de los mismos, en concepto de mayores contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería que han de formar parte de la Junta en dicho bienio cuyo sorteo, llevado a efecto en presencia de las personas que han concurrido y para lo cual fueron citadas por medio de edictos, ofreció el siguiente resultado:

Por Vocales propietarios, don Domingo Ruiz Barralón y don Rafael Priego Mendez.

Para suplentes respectivos por el orden en que figuran, don Eugenio Perez Urbano y don Antonio José Merino Almaraz.

Seguidamente y en virtud de no haber más que dos contribuyentes por industria, minas y utilidades, con capacidad legal y con voto para comisionarios, no existiendo por tanto constituidos en legal forma gremios industriales, se procedió al sorteo entre dichos dos industriales, para la designación de un Vocal propietario y otro suplente por dicho concepto y verificado que fué en dicha forma el expresado sorteo, resultó elegido para Vocal propietario don José María Perez Tarja y para suplente don Fernando Ortega Caballero.

Visto que en esta localidad no existen Jefe ni Oficiales del Ejército ni de la Armada retiran los funcionarios habilitados de Administración civil, corresponde ser Vocal propietario de esta Junta al Excmo. Sr. Jefe municipal más antiguo, y que según la certificación que obra en este expediente, lo es don Eladio Cuevas Sgora y suplente del mismo al que le sigue en antigüedad, que resulta ser don Fernando Ruiz González, los cuales quedando designados como queda dicho.

Visto también que según aparece de la certificación que corre unida, resulta ser que los Comisarios don Francisco Urbano Merino y don Antonio Expósito Reyes fueron los elegidos por mayor número de votos entre los demás, por lo tanto queda designado el primero como Vocal propietario y el segundo como suplente.

Seguidamente el señor Presidente me

ordenó a mí el Secretario diere lectura a la comunicación recibida del señor Jefe del Instituto Geográfico y Estadístico de esta provincia de fecha 1.º del pasado mes de Septiembre, en la que se hace constar que como consecuencia de la rectificación del Censo electoral del presente año, había resultado con más de 500 electores la sección única del distrito segundo de este Municipio, por lo que según el art. 23 de la ley Electoral, dicho señor Jefe ha procedido a introducir la modificación correspondiente, por la cual se ha dividido dicho distrito en dos secciones, comprendiendo la primera las calles Calvario (hasta el número 28 al final), Medio Día (hasta el número 11), Montilla, Norte (hasta el número 23), San Pedro, Sanchez Guerra, antes Liana (desde el número 1 a 27 y desde el 2 al 20) y Tejer; y la segunda las calles Córdoba, Mayor y Nueva, del casco de la población, y las entidades rurales Ballesteros, Colón, Cambré, Padillos y demás del término. Y a fin de dar cumplimiento a artículo 22 de expresada Ley y disposiciones referentes a la designación de Colegios electorales para las nuevas secciones creadas y después de dar lectura a la comunicación recibida de la Alcaldía de esta villa, examinar las listas electorales definitivas y demás antecedentes aportados, se designó por unanimidad local para la sección segunda del distrito segundo, para cuantas elecciones puedan ocurrir en el presente año, la habitación ó local existente en la casa propiedad de este Municipio destinada al Matadero público de esta población entrando por su derecha al mismo, la cual se encuentra instalada en la calle Francisco Merino, antes Córdoba, casa sin número, cuyo local está comprendido dentro de la referida segunda sección nuevamente creada.

Acto seguido el señor Presidente expuso que en vista de la nueva sección en el distrito segundo, había de procederse a la designación de Presidente y Suplente de la Mesa electoral referida y que han de funcionar hasta fin del año 1918 y puestas que fueron de manifestar las listas de grupos de electores a que se refiere el art. 33 de la propia Ley, se procedió a dicha designación con arreglo a las disposiciones vigentes, resultando correspondiente a don Antonio Martínez Bellido y don Eladio Cuevas Sgora, los cuales fueron designados el primero como propietario y el segundo como suplente, acordándose se comuniquen dichos nombramientos a los propios interesados.

Terminadas todas las operaciones sin protesta de ninguna clase, se acordó remitir copias certificadas de esta acta a los Ilustres señores Presidente de la Junta provincial del Censo y Gobernador civil, para que éste ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, como asimismo se remita certificado para su inserción en dicho periódico oficial de los documentos ó certificaciones que corren unidas a este expediente por el Sr. Jefe municipal, Dándose por terminado el acto, levantándose la presente acta que suscriben los señores concurrentes y de todo ello yo el Secretario di y fé.—Juan Merino.—Francisco Polo.—Antonio Loque.—Manuel Merino.—José M.ª Ortega.—Julio Oteros.—Rubricados.

Lo anteriormente inserto es copia exacta

ta del original a que me refiero. Y para que así conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de esta villa de Nueva Cartaya a 4 de Octubre de 1917.—Julio Oteros.—V.º B.º: E. Presidente, Juan Merino.

DE LUCENA

Núm. 3944

Certificado del acta del sorteo de los vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Lucena por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Lucena a 1.º de Octubre de 1917, reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia de Presidente don José María García Jimenez, de los vocales don Mariano Chacón Valdecasas, don Pedro del Pino Bancas, don Rafael Hofmeyer Rojas, don Francisco Perez Mateos y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la reglamentación de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con voto de compromisos en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes previos citados a aquéllos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación se expresan:

Mayores contribuyentes

Don Emilio Long, don Manuel Orellana, don Cristóbal Gomez, don Francisco Serrano, don Juan Rodriguez, don Manuel Ruiz, don Antonio R. Caneja, don Francisco Perez Mateos, don José Jimenez, don Juan Sanz, don Rafael Pineda, don Pedro González, don Antonio Zorita, don José Lopez y don Antonio Hordado.

Dicho señor Presidente, expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la reglamentación cuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley Electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder vol-

verlo a ejercer hasta pasados dos años, 6 introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio señor Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

Primera, don Manuel Ruiz Ojeda.
Segunda, don Juan Rodriguez Jurado.
Tercera, don Francisco Serrano Rivera.

Cuarta, don Juan Sanz Medina.
En su virtud el señor Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros don Manuel Ruiz Ojeda y don Juan Rodriguez Jurado y, como suplentes respectivamente a los mismos, a don Francisco Serrano Rivera y don Juan Sanz Medina, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la reglamentación sexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando tramitado en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leerla firman los señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—José María García.—Martín Chacón.—Pedro del Pino.—R. Hofmeyer.—Francisco Perez.—Miguel Alvarez de Sotomayor.

E confirmo con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Lucena a 9 de Octubre de 1917.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Miguel Alvarez de Sotomayor.—V.º B.º: E. Presidente, J. García.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3906

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Eugenio Ruiz Giviz en concepto de apoderado general de la Sociedad Anónima "Hidroeléctrica María Luisa", contra el acuerdo del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha diecinueve de Junio último, confirmatorio del fallo dictado por la Alcaldía de Biens por el que se condena a dicha Sociedad por defraudación al arbitrio de pesos y medidas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren comparecer en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a cinco de Octubre de mil novecientos diecisiete.—El Secretario del Tribunal, José Navarro.—V.º B.º: E. Presidente, Tello.

Obras Públicas**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 3 891

En virtud del presente, se hace saber: que para la venta en pública subasta del futo de los olivos propiedad del Estado, existentes en los términos municipales de Monturque, Carcabuey, Almedinilla, Lucena, Rute, La Rambla, Montalbán, Puente Genil y Aguilar, en las carreteras de Monturque a Alcalá la Real, Montoro a Rute, kilómetros 61 al fin, La Rambla a Puente Genil, trozo 1.º, Herrería a Puente Genil y Estación de Puente Genil a Jerez, término municipal de Aguilar, se ha fijado el día 29 del actual, a las diez de su mañana.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de Cádiz ante el Alcalde o Jefe, en quien delegar, asistiendo al acto un ayudante de Obras Públicas que oportunamente designará esta Jefeatura, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, el cual se halla de manifiesto en la misma y en la Alcaldía de la expresada ciudad de Cádiz.

Este anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y será fijado en los sitios públicos y de costumbre en los pueblos en cuyos términos municipales radican los olivos cuyos frutos se ensajen, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 6 de Julio de 1900.

El tipo de la subasta será de mil pesetas, a cuya cantidad asciende la valoración aproximada de los frutos, siendo preciso para tomar parte en la misma, consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento de Cádiz la cantidad de doscientas pesetas como garantía.

Esta subasta se efectuará en licitación abierta, siendo la primera mejora de diez pesetas y las restantes de una peseta, quedando nula y con pérdida de la fianza si no se efectúa el pago del total importe del remate en la Tesorería de Hacienda de la provincia en el plazo de ocho días, a contar desde aquel en que se adjudique, no permitiendo retirarse los frutos sin la presentación previa de la oferta de pago y del recibo que acredite haber satisfecho el pago de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con los gastos de cuenta del rematante, sin cuyo requisito tampoco será devuelta la fianza provisional al adjudicatario.

Córdoba 3 de Octubre de 1917. El Ingeniero Jefe Antonio L. Bermúdez.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3 904

Rección nominal de los señores Médicos que se han provisto de la correspondiente patente para ejercer la profesión en la capital y pueblos de esta provincia durante el año 1917.

Número de orden.—Nombres.—Vecindad.—Cota del Tesoro.

- 1 Don Baldomero Castellano, Córdoba, 87'50 pesetas.
- 2 Don Julián Ruiz Martín, idem, 87 con 50.
- 3 Don Fernando Marín Fernández, idem, 87'50.

4 Don Francisco Bueno Roldán, idem, 87'50.

5 Don Felipe Crespo, idem, 87'50.

6 Don Ricardo Pérez Jiménez, dem, 87'50.

7 Don Manuel Ruiz Maya, idem, 87 con 50.

8 Don Vicente Ortíz Muñoz, idem, 87 con 50.

9 Don Leandro González y Soriano, idem, 87'50.

10 Don Manuel Viegas Montesinos, idem, 87'50.

11 Don Emilio Luque, idem, 87'50.

12 Don Eduardo Amo González, id, 87'50.

13 Don Rafael Lón Avilés, idem, 87 con 50.

14 Don Francisco Morilla de la Torre, idem, 87'50.

15 Don Ramón Altiras, idem, 87'50.

16 Don Manuel Monroy Roldán, id, 87'50.

17 Don Pedro Zepatero, idem, 87'50.

18 Don Celso Ortiz Mejías, idem, 87 con 50.

19 Don Antonio Moraver Pizarro, id, 87'50.

20 Don Enrique de Luna y Martínez, idem, 87'50.

21 Don Joaquín A. Tolguire y Roja, idem, 87'50.

22 Don José Navarro Moreno, idem, 87'50.

23 Don Antonio Carretero Navarro, id, 87'50.

24 Don Arcadio Rodríguez Camacho, idem, 87'50.

25 Don Manuel González López, id, 87'50.

26 Don Vicente Martín Romera, id, 87'50.

27 Don Cayetano Benzo y Quevedo, idem, 87'50.

28 Don Antonio Gutiérrez Sisternes, id, 87'50.

29 Don José Amo Serrano, idem, 87 con 50.

30 Don Rafael Garrido Zimora, id, 87'50.

31 Don Joaquín Gómez Aguado, id, 87'50.

32 Don Miguel Llanco Lucena, id, 87'50.

33 Don Enrique García y García, id, 87'50.

34 Don José de Neira Layllette, Puente Genil, 56'25.

35 Don Rafael Moyano Córdón, id, 56'25.

36 Don Rafael Moyano Cruz, idem, 56'25.

37 Don Pascual Crespo Morales, id, 56'25.

38 Don Leonardo Velasco Estepa, idem, 56'25.

39 Don Alberto Ruiz de los Montes, idem, 56'25.

40 Don Luis Melgar Ortiz, idem, 56 con 25.

41 Don Pascual Bracho García Hidalgo, idem, 56'25.

42 Don Manuel Panisga Melero, Aguilar, 56'25.

43 Don Ildefonso Lara Lucena, idem, 56'25.

44 Don Juan de Dios Carmona Aguilar, idem, 56'25.

45 Don Rafael López Romero, idem, 56'25.

46 Don Manuel Jurado López, idem, 56'25.

47 Don Miguel Jiménez Clavería, id, 56'25.

48 Don Olegario Pérez Caballero, id, 56'25.

49 Don Luis García Bermudes, Bena, 62'50.

50 Don Narciso Fuente del Río, id, 62'50.

51 Don Luis Va buena Tienda, idem, 62'50.

52 Don José Caballero Segura, idem, 62'50.

53 Don Ramón Planas Rosales, idem, 62'50.

54 Don José Goñote Payato, idem, 62 con 50.

55 Don Manuel Rojano Pavón, idem, 62'50.

56 Don Vicente Martínez Alcalá, id, 62'50.

57 Don Alfonso Rodajo Espinosa, id, 62'50.

58 Don Alberto Polo Sanjurjo, Lucena, 50.

59 Don Enrique Puya Temo, id, 50.

60 Don Emilio Galisteo Pino, id, 50.

61 Don Eduardo Tello Amador, Pedro Abad, 25.

62 Don Rafael Ortiz Rivas, idem, 25.

63 Don José M.º Rodríguez Pino, El Carpi, 25.

64 Don Antonio Bojalance Frías, idem, 25.

65 Don Cayetano Molina, Cañete, 30 con 25.

66 Don Rafael Barbudo Pérez, idem, 30'25.

67 Don Antonio Muñoz Flores, idem, 30'25.

68 Don José López Trasmoyeros, Bojalance, 56'25.

69 Don Manuel Romero Serrano, id, 56'25.

70 Don Fernando G.º de Canales Romero, idem, 56'25.

71 Don Fernando G.º de Canales Castro, idem, 56'25.

72 Don Salvador Navarro Lara, id, 56'25.

73 Don Antonio J. Ortiz de Molina Castro, idem, 56'25.

74 Don Miguel del Marmol Cruz, Cañete, 62'50.

75 Don Manuel Lema Valdelvira, id, 6'50.

76 Don Emilio Cañete Ruiz, idem, 62'50.

77 Don José N.ª Gueraa Gutiérrez, id, 62'50.

78 Don Carlos Garrido Lozano, id, 62'50.

79 Don Aurelio Cabello Piá, idem, 62'50.

80 Don Juan Berranco, idem, 62'50.

81 Don Carlos Escobar Espinosa, id, 62'50.

82 Don Manuel Roldán Cortés, id, 62'50.

83 Don José Calvo Aguilar, Nueva Carreya, 36'75.

84 Don Andrés Avelino Ruiz, Zuhieros, 32'25.

85 Don José L. Bononato, Castro del Río, 50.

86 Don Pedro Navajas Navas, id, 50.

87 Don Carlos Serrano Sahagún, id, 50.

88 Don Mariano Fuentes del Río, id, 50.

89 Don Rafael R. Carretero Navajas, idem, 50.

90 Don Pedro Fernández Lompel, idem, 50.

91 Don José Mirquez Criado, id, 50.

92 Don Amador Fernández Carrillo, Esp.ª, 75.

93 Don Ricardo López Barrio, id, 50.

94 Don Antonio Solano Navarro, Pu.ª Bonavente, 56'25.

95 Don Francisco Rodríguez Serrano, idem, 56'25.

96 Don Gerónimo Mohedano Perales, idem, 56'25.

97 Don Alfonso Ramírez Ramírez, idem, 56'25.

98 Don Francisco Navarro Sáez, id, 56'25.

99 Don Juan B. D.ª L.ª Luque, idem, 56'25.

100 Don E.ª L.ª L.ª Casero, idem, 56'25.

101 Don José Martín Martín, idem, 56'25.

102 Don Emilio Morilla de la Torre, Villaharta, 25'15.

103 Don Juan del Rey Barba, Villanueva del Rey, 31'43.

104 Don Joaquín Berengena Redondo, idem, 31'43.

(Concluirá)

AYUNTAMIENTOS**HORNACHUELOS.—Núm. 3 926**

Don Antonio B.ª Fuentet, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico el proyecto de presupuesto extra ordinario y de transferencia formado por la comisión de Hacienda por acuerdo de 24 de Septiembre último para reforzar varios capítulos del ordinario actual que se hallan agotados, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Hornachuelos 6 de Octubre de 1917.—Antonio B.ª.

OBEJO.—Núm. 3 927

Don Ildefonso González Pajilla, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la matrícula industrial de esta villa para el próximo año 1918 se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Obejo 8 de Octubre de 1917.—Ildefonso González.

BAENA.—Núm. 3 929

El Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en cabildo del día 5 del actual, acordó anunciar el intento de subasta para el arriendo de los arbitrios siguientes, por el año próximo de 1918, y en su caso por más, hasta cinco.

Penas y multas de uso forzoso, tipo anual 35 101 60 pesetas.

Arbitrio sustitutivo de Consumos sobre las carnes, 29 040 pesetas.

Arbitrio de puestos públicos, 6 325 pesetas.

Arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, 2.880 pesetas.

Los expedientes respectivos con los correspondientes pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto al público por término de diez días para oír reclamaciones, conforme al artículo 29 de la Instrucción de contratación de servicios de 24 de Enero de 1905 y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna sobre el intento de arriendo por subasta.

Baena 8 de Octubre de 1917.—El Alcalde, J. Cruz Santasola.

ANORVA.—Núm. 3.931

Don Mateo Ruiz García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subvención industrial y de comercio que ha de regir en este término durante el próximo año de 1918, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y aducir contra la misma las reclamaciones que sean pertinentes.

Ahora 7 de Octubre de 1917.—Mateo Ruiz.

BAENA.—Núm. 3.932

Terminado el padrón de industria de esta población, que ha de servir de base a la matrícula para el año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Baena 3 de Octubre de 1917.—El Alcalde, J. Cruz Santasola.

CABRA.—Núm. 3.948

Don José Pérez Agroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo constituirse en gremios con arreglo al capítulo 4.º artículo 79 del vigente Reglamento de la contribución industrial los individuos que en esta ciudad ejercen la misma profesión, industria, comercio, etc. el día de los comprendidos en la tarifa 1.ª y 4.ª y en los números de la 2.ª y 3.ª, señalados con la letra A, se designa el día 10 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de la mañana, para que tenga efecto en esta Casa Consistorial la elección de Síndicos y Clasificadores de los industriales comprendidos en la tarifa 1.ª, y en la 9.ª bis, epígrafe 1.ª, que son los únicos que por exceder de diez el número deben constituirse en gremio; pero se advierte a los demás contribuyentes de las tarifas ya dichas, que también pueden agruparse sea con quince o no número siempre que todos o la mayor parte de ellos lo soliciten de este Ayuntamiento según se dispone en el artículo 3.º, artículo 74 del vigente Reglamento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cabra 30 de Septiembre de 1917.—José Pérez Agroyo, P.º secretario de S.º S.º, J.º Meléndez García, secretario accidental.

GUADALCAZAR.—Núm. 3.950

Don José López M.º, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el repa-

miento general substitutivo del impuesto de Consumos de este término municipal para el año 1918, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 19 del actual, a la hora de las once, en el local de sesiones de este Ayuntamiento.

Guadalcázar 9 de Octubre de 1917.—José López.—P.º S.º M.º, El Secretario, Luis Martín.

LA VICTORIA.—Núm. 3.951

Don Manuel Merina Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de los contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante el expresado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y éstos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

La Victoria 9 de Octubre de 1917.—Manuel Merina.

IZNAJAR.—Núm. 3.954

Aprobado por este Ayuntamiento, previo censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1918, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a cual se anuncia a los efectos del artículo 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Iznajar 9 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Doroteo Pérez.

BENAMÉJIL.—Núm. 3.925

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1918, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Benaméjil 8 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José Ariza Montes.

JUZGADOS

LA RAMBLA.—Núm. 3.863

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reunirán, propias de don Belisario Sánchez de Puerta, vecino de esta ciudad, hurtadas en la noche del veinte y ocho al veinte y nueve del pasado mes, de terrenos del cortijo de Fuente la Rosa, de este término, y caso de ser habidas las remitirá a disposición de este Juzgado con sus teneedores legítimos.

Dado en La Rambla a cuatro de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

Señas de las caballerías.

Una borra cerrada, preñada, parda oscura, la regular, oreja derecha rasgada, el cuart izquierdo algo más bajo que el derecho, hierro el de la Compañía El Fénix Agrícola V., núm. 4.

Un mulo, qince meses, pardo, el mismo hierro que la anterior.

Y un racho de un año, oreja derecha rasgada, rucio oscuro, hierro B. P. tabla izquierda del cuello.

MONTORO.—Núm. 3.868

Don Eduardo Delgado Galmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que después se reunirán, propias respectivamente, de Pedro Amil Molina y José Muñoz Cerezo, vecinos de Adamuz, las cuales se suponen hurtadas la noche del veinte y ocho a la mañana del veinte y nueve de Septiembre último en terrenos de las fincas denominadas los «H.ºs.ºs.ºs.º» y «Tembladilla», término de Adamuz, en que respectivamente pastaban, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; éstas en calidad de detenidas en la prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que retranda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro a seis de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña clara, once años, con hierro en la tabla del cuello izquierdo 99 y en el derecho 640 y el de El Fénix Agrícola letra V., número 10 en la nalga izquierda, perteneciente a Pedro Amil Molina.

Otra yegua de tres años, negra, locera, lunar entre hoyares, arañada del pie izquierdo, hierro La Mundial en la nalga izquierda, propia de José Muñoz Cerezo.

BUJALANCE.—Núm. 3.964

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, se proceda a la busca, ocupación y remisión en su caso a este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, de las caballerías cuyas señas se consiguan al final, propias del vecino de esta ciudad don Antonio Zurita Vera, desaparecidas la noche del uno al dos de los corrientes, del cortijo titulado Miga Fuco, término de Cañete de las Torres.

Dado en Bujalance a cuatro de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Luis Jiménez.—El Secretario, P.º H.º, Antonio de Lora.

Señas de las caballerías

Una yegua con cinco años, alzada 1.47, castaña oscura, hierros particulares el de El Estado en la tabla izquierda del cuello y la Z en la nalga derecha, tiene las señas particulares de ser arañada del pie izquierdo y herrada con el de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola V. 14, en la nalga izquierdo; y

Una pobra de quince meses, negra, de regular alzada, un poco rasgada la oreja derecha por la parte de atrás y herrada con la Z en la nalga derecha.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a 6 emplaza por los Jueces 6 Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.865

VENTURA, Benito, que se dice ser vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por tentativa de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Rambla, para ser reducido a prisión.

Núm. 3.866

RODRIGUEZ CONEJO, Francisco, que se dice ser vecino de Córdoba y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, para prestar declaración en causa por hurto de caballerías, propias de Juan Jiraba Aguilar, vecino de Fernán Núñez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fés de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión». Braulio Lepertilla.